

Normativa reguladora de las subvenciones destinadas a la incorporación del euskera en el paisaje lingüístico y en el entorno digital del sector de comercio, hostelería y servicios de Mungia

Artículo 1.– Objeto

La presente normativa tiene por objeto fomentar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico y en el entorno digital de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios ubicados en el municipio de Mungia.

CAPÍTULO I

Artículo 2.– Recursos económicos

Los créditos destinados a las subvenciones reguladas en estas bases no podrán superar los correspondientes al crédito de pago de la actividad prevista para el ejercicio 2026. El importe total asignado asciende a 4.000,00 euros (cuatro mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 04/3351/47101. El agotamiento de dicho crédito, como consecuencia de las solicitudes presentadas, dará lugar a la denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo 3.– Ámbito de aplicación y personas beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que dispongan de un establecimiento comercial, hostelero o de servicios ubicado en el municipio de Mungia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente programa:

- Los locales que no estén situados en el municipio de Mungia.
- Los locales no ubicados a pie de calle, es decir, aquellos que no ejerzan una influencia significativa en el paisaje lingüístico urbano.
- Las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera, tales como asociaciones de euskera, euskaltegis, centros educativos o entidades públicas.
- Las empresas o entidades con más de 50 personas trabajadoras.
- Los partidos políticos y sindicatos.
- Los entes públicos, sociedades públicas y cualesquiera otras empresas constituidas conforme al derecho público. Asimismo, quedan excluidas las entidades financieras, oficinas de representación de grandes empresas y entidades similares.

Para poder presentar la solicitud será necesario ser titular o arrendatario/a del establecimiento.

Artículo 4.– Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- La rotulación exterior del establecimiento, incluyendo la rotulación de toldos, rotulación de vehículos y rotulación exterior de persianas.
- 2.- La rotulación interior del establecimiento (aseos, vestuarios, comedor, etc.), así como los soportes informativos destinados a informar a la clientela sobre la actividad del establecimiento (paneles, carteles, menús, etc.).
- 3.- La incorporación del euskera en los sitios web del establecimiento.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2026.

Artículo 5.– Requisitos de las personas beneficiarias

En relación con los elementos subvencionables:

- Los rótulos, elementos del paisaje lingüístico o páginas web redactadas en euskera deberán presentar una redacción correcta desde el punto de vista gramatical y ortográfico, así como un uso adecuado, claro y comprensible del idioma.
En consecuencia, antes de proceder a la impresión o publicación de los textos, deberá solicitarse la revisión al Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Mungia (itzulpenak@mungia.eus, 946 74 90 89), que emitirá el correspondiente certificado de conformidad. Sin dicha aprobación no podrá concederse la subvención.
- No serán subvencionables los rótulos u otros elementos que únicamente contengan nombres propios, topónimos, acrónimos o apellidos. En todo caso, el rótulo deberá indicar obligatoriamente la actividad que se realiza en el establecimiento (bar, panadería, tienda de ropa, etc.) en euskera y en su correcto orden
- No se subvencionarán pancartas ni soportes provisionales, dado que el rótulo del establecimiento deberá tener carácter estable.
- Cuando los soportes se presenten en euskera junto con otra lengua, el euskera deberá tener prioridad visual (posición, tamaño, etc.). La única excepción serán las páginas web, en las que ambas lenguas podrán tener la misma prioridad, si bien la versión en euskera deberá ser de fácil acceso.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentar la solicitud o tramitar dicha alta en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mungia, la Diputación Foral de Bizkaia y la Seguridad Social. Antes del pago de la subvención, el órgano gestor verificará automáticamente el cumplimiento de dichas obligaciones. Salvo denegación expresa, se entenderá que la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Mungia a realizar dicha comprobación.
- Hallarse al corriente en el reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni encontrarse incurso en prohibición legal para ello, incluidas las derivadas de discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Igualmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.– Cuantía de la subvención

1. Rotulación exterior (rótulos, toldos, vehículos y persianas)

Cada elemento redactado exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 360 euros por elemento. En el caso de los elementos redactados en las dos lenguas oficiales: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 180 euros por elemento.

2. Rotulación interior (aseos, vestuarios, comedor...) y soportes informativos (paneles, carteles, menús...) para informar a la clientela sobre la actividad.

Cada elemento redactado exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 220 euros por elemento. En el caso de los elementos redactados en las dos lenguas oficiales: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 150 euros por elemento.

3. Sitios web

Sitios web redactados exclusivamente en euskera: subvención del 50 % del gasto, con un máximo de 250 euros.

Sitios web en castellano que incluyan opción de cambio al euskera: subvención del 30 % del gasto, con un máximo de 400 euros.

Los porcentajes anteriores se incrementarán en un 10 % cuando la persona solicitante acredite disponer de los certificados *Harrobi*, *Bikain* o *Bai Euskarari*, o participar en el proyecto *Euskaraz barra barra*.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada con la misma finalidad.

En ningún caso la suma de las ayudas recibidas podrá superar el coste total de la inversión realizada por la parte beneficiaria.

Las ayudas previstas en los apartados 1, 2 y 3 son compatibles entre sí, por lo que un mismo establecimiento podrá recibir subvención para las tres categorías.

CAPÍTULO II

Artículo 7.– Presentación de solicitudes

7.1. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mungia.

Las personas físicas podrán hacerlo mediante la sede electrónica o presencialmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, adjuntando la documentación requerida.

Se presentará una única solicitud por establecimiento, que incluirá todas las inversiones realizadas.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 10 de septiembre de 2026.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

En caso de agotamiento del crédito, las solicitudes presentadas dentro del plazo que no hayan obtenido subvención tendrán prioridad en la convocatoria del año siguiente, debiendo presentarse nuevamente dentro del plazo correspondiente.

Una vez agotado el crédito presupuestario asignado, las solicitudes restantes serán desestimadas.

Artículo 8.– Documentación a presentar

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Formulario oficial de solicitud debidamente cumplimentado, disponible en: la página web municipal (www.mungia.eus), la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

b) Copia de las facturas que acrediten la inversión realizada, en las que deberán constar los conceptos subvencionables y la fecha de pago. Las facturas deberán identificar claramente los elementos subvencionables. En su caso, deberá diferenciarse el coste del soporte y el de la impresión.

c) Fotografía acreditativa de la instalación del rótulo (una fotografía por cada elemento) o, en su defecto, el proyecto de instalación. En caso de rotulación exterior o de vehículos, deberán aportarse fotografías de todos los rótulos exteriores o de todas las partes del vehículo rotuladas.

d) URL del sitio web y nombre del dominio.

e) Certificado emitido por el Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Mungia que acredite la corrección y adecuación lingüística del rótulo o del sitio web en euskera. No se aceptarán certificados emitidos por otras entidades.

Artículo 9.– Servicio de asesoramiento y traducción

El Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Mungia ofrecerá gratuitamente los siguientes servicios: traducción al euskera, corrección lingüística y adaptación al vizcaíno de los textos presentados. Asimismo, cuando resulte necesario, prestará asesoramiento en la organización o disposición de la información, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los textos en euskera.

Las solicitudes se atenderán por orden de llegada. No obstante, el tiempo de respuesta podrá ampliarse cuando los textos presenten especial dificultad de comprensión, debido a su carácter técnico o a la especificidad de la materia.

Las personas solicitantes deberán facilitar todas las aclaraciones necesarias para garantizar la correcta interpretación del contenido.

En el caso de las páginas web, y teniendo en cuenta el volumen de trabajo, el servicio traducirá gratuitamente la página principal en cada convocatoria. El resto de los trabajos de traducción, corrección o adaptación correrán a cargo de la persona solicitante. En todo caso, podrá presentar en la siguiente convocatoria la continuación de la presentada en la anterior.

En cada convocatoria, en el caso de las páginas web, se trabajará (traducir, corregir, adecuar al euskera vizcaíno) un máximo de 1.000 palabras por solicitante.

Para evitar errores, los textos deberán incorporarse a los soportes exactamente en la forma en que hayan sido entregados por el servicio de traducción, sin modificaciones.

El servicio no se responsabilizará de modificaciones posteriores realizadas por terceros. En caso de producirse, no podrá hacerse constar la aprobación del servicio municipal, ni en el texto entero ni en una parte.

Si se detectara dicha circunstancia, el Ayuntamiento lo comunicará a la/al responsable correspondiente y la entidad afectada no podrá presentar solicitud en la convocatoria siguiente.

Artículo 10.– Análisis y evaluación de las solicitudes

Las solicitudes se tramitarán atendiendo al orden de fecha y hora de presentación, siempre que la documentación esté completa no sea necesario solicitar alguna corrección.

En caso de que la solicitud esté incompleta o contenga errores, se concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para subsanar la documentación.

En tal caso, se tomará como referencia la fecha y hora de presentación de la solicitud completa.

Si no se subsana dentro del plazo establecido, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Si en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión la persona interesada no renuncia expresamente, se entenderá que acepta la subvención.

Artículo 11.– Resolución y pago de la subvención

Una vez evaluadas las solicitudes, el Tribunal elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, y aprobada la propuesta de resolución del Tribunal de Alcaldía-Presidencia dictará la resolución de concesión mediante resolución.

Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del crédito disponible, siguiendo el orden de prioridad determinado por la fecha y hora de registro de las solicitudes completas y correctas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o una vez agotado el crédito serán desestimadas.

Las solicitudes que, por haberse agotado el crédito, no hayan obtenido subvención podrán presentarse nuevamente en la convocatoria de 2027, conforme a las condiciones que se establezcan en dicha convocatoria.

Una vez concedida y aceptada, la subvención se abonará en un único pago.

Artículo 12.– Confidencialidad de la información

El Ayuntamiento de Mungia se compromete a utilizar la información relativa a las personas beneficiarias exclusivamente en el marco del presente programa.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 13.– Dotación presupuestaria

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al importe previsto en la correspondiente convocatoria, dentro del presupuesto municipal de cada ejercicio.

Artículo 14.– Disposiciones finales

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.